



RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2019-00424-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JAIME JOSE ZAPATA PEREZ
DEMANDADO: ABDUL KADIR NAVARRO URBINA

Señora jueza, a su despacho este proceso con solicitud de terminación por pago total de la obligación presentada personalmente por el apoderado judicial de la parte demandante los días 13 de agosto de 2020, 30 de octubre de 2020 y 4 de diciembre de 2020 a través de la dirección de correo electrónico chevocera@hotmail.com, la cual coincide con la dirección de correo electrónico que el doctor EUSEBIO RAFAEL CERA ARIAS inscribió en el registro nacional de abogados del Consejo Superior de la Judicatura. También le informo que revisado el expediente no se encontraron oficios de embargo de remanente o del crédito anexados al mismo y consultados los compañeros por correo electrónico informaron no tener pendiente de anexar. Sírvase proveer. Barranquilla, abril 9 de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Abril nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante a través de su dirección de correo electrónico chevocera@hotmail.com, el cual coincide con el correo que el doctor EUSEBIO RAFAEL CERA ARIAS inscribió en el registro nacional de abogados del Consejo Superior de la Judicatura y siendo procedente la solicitud de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, este juzgado procede a decretarla.

RESUELVE:

1. Decrétese la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.
2. Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares, siempre que no exista embargo de remanente y/o títulos judiciales. Oficiése en tal sentido.
3. Decrétese el desglose de los títulos valores objeto de recaudo, previo el pago del arancel correspondiente.
4. Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

Oficios 0112 - 0113

JDAD

Firmado Por:

NAZLI PAOLA PONTON LOZANO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 221f8939b0764cb7e7a3ab2c13f96984ae9f8733d873aac3776daa58036e0c06



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla

SICGMA

Documento generado en 09/04/2021 05:09:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>